



San Luis 2328 5°A 7600 Mar del Plata - Pcia. de Bs.As  
Teléfono 0223 492 4354 / 223 425 4919  
www.surfrider.org.ar  
info@surfrider.org.ar  
www.facebook.com/surfriderargentina  
twitter @surfriderarg  
Instagram @surfriderargentina

**SOLICITA INFORMACION PÚBLICA AMBIENTAL. SOLICITA ENVÍO DE COPIAS EN SOPORTE DIGITAL. INVOCA INTERES PARTICULAR Y RELEVANTE.**

Mar del Plata, 27 de octubre de 2020

**Señor Presidente del Ente Municipal de Turismo de  
Mar del Plata**

**Mag. Federico Scremin**

**De nuestra mayor consideración:**

Gustavo Oscar Huici DNI 12.542.640, en carácter de Presidente de la Asociación Civil Surfrider Argentina con el Patrocinio Letrado de su Vicepresidente Dr. Mariano De Nicola, abogado, T° L, F° 202 del C.A.L.P, constituyendo domicilio en la calle San Luis 2328 5°A de la ciudad de Mar del Plata, respetuosamente dicen:

**I. PERSONERIA**

Que se presentan en carácter de Representante Legal y Vicepresidente Letrado Apoderado de SURFRIDER ARGENTINA, reconocida como tal por Resolución N° 0880 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de fecha 25 de febrero de 2005, Inscripta en la Matrícula 28.880 de Instituciones Civiles - Legajo 1/129246, todo lo cual se acredita con el Acta de designación de autoridades que se acompaña y con la copia simple del testimonio doscientos dos de escritura de sustitución de poder a favor del letrado actuante para juicios que se adjunta bajo juramento de autenticidad y vigencia, cuyo original individualizo en el expediente judicial N° 4544, caratulado "SURFRIDER ARGENTINA C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA y otros S/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA – PREVISION", en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Dolores.



## **II.- OBJETO**

En virtud de la respuesta brindada por el EMTUR en relación a la Nota N° 591/20 presentada por la Asociación Civil Surfrider Argentina que representamos, considerando que vuestra contestación no contempla aspectos ambientales relevantes que hacen al objeto social de esta ONG, puntualmente solicitamos se nos brinde Información Pública Ambiental conforme lo normado por Ley N° 25.831 y en consecuencia ponga disposición en soporte digital:

1. Pliego de Bases y Condiciones de la obra "Bajada Pública Discapacitados" que tramita por expediente N° 5137-2019 de la Municipalidad de General Pueyrredón.
2. Estudio de Impacto Ambiental y Declaración de Impacto Ambiental favorable emanada de la autoridad ambiental municipal conforme ley N° 11.723 (Anexo II).
3. Indique si la obra proyectada contempla las Directrices estipuladas en la Norma IRAM 42100 de Gestión de Calidad, Seguridad y Ambiental en Balnearios.
4. Indique si ante la pérdida de arena y superficie de playa del dominio público se han contemplado medidas ambientales de mitigación y/o compensación en orden a los m3 y superficie en m2 que se verán afectados con esta intervención antrópica.
5. Ponga a disposición el acto administrativo emanado de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires que acredite la demarcación de la Línea de Ribera en la Bahía de Playa Grande conforme lo estipulado por la ley N° 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires).

Con fundamento en el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires solicitamos se remita la información a las siguientes casillas de correo electrónico:

marianodenicola@surfrider.org.ar

gustavo.huici@surfrider.org.ar

### **III. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:**

Sin perjuicio de bregar por la puesta en valor de los balnearios del Partido de General Pueyrredón y en ese sentido lograr una accesibilidad plena hacia los espacios litorales facilitando los ingresos a las playas para aquellos ciudadanos y ciudadanas discapacitados, vemos con suma preocupación el avance de nuevas obras sobre ambientes de especial sensibilidad y vulnerabilidad como es el caso del espacio costero marplatense, sin ningún tipo de evaluación de los impactos que se puedan generar en ese medio atendiendo la particular situación de crisis que presenta la zona litoral del Partido respecto a la erosión y la disminución de superficie disponible de espacio público.

En el caso puntual, toda obra que se proyecte con miras a favorecer la interacción humana con la naturaleza debe contemplar las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la social, la económica y la ecológica o ambiental.

Siendo que no se advierten estas cuestiones en la respuesta que nos han brindado a nuestra presentación inicial y motivados en la preservación del recurso playa, principal atractivo que distingue a Mar del Plata es que solicitamos se nos conceda esta información ampliatoria que encuentra sustento en la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ley de Información Pública Ambiental N° 25.831, La Ley Integral de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires N° 11.723 y la Ley N° 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires) y normas complementarias.



**SURFRIDER**  
FOUNDATION  
**ARGENTINA**

San Luis 2328 5°A 7600 Mar del Plata - Pcia. de Bs.As  
Teléfono 0223 492 4354 / 223 425 4919  
www.surfrider.org.ar  
info@surfrider.org.ar  
www.facebook.com/surfriderargentina  
twitter @surfriderarg  
Instagram @surfriderargentina

#### **IV.- INVOCA INTERES PARTICULAR Y RELEVANTE.**

SURFRIDER ARGENTINA es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, cuyo objetivo es la protección de los ecosistemas lindantes con el mar, sus olas y playas.

Entre sus fines primordiales se encuentra el de preservar la biodiversidad y la integridad del medio ambiente costero de la República Argentina; procurando por la conservación y restauración de los ecosistemas, contribuyendo a preservar la calidad del ciclo hidrológico, en la inteligencia de que las costas del planeta son un recurso necesario e irremplazable por la función que cumplen como reguladoras de recurso maspreciado para la vida humana.

Persiguiendo tales objetivos, la Entidad que representamos brega y acciona contra toda construcción o actividad humana y/o artificial que atente contra los ecosistemas costeros y la salud de sus habitantes, a nivel planetario.

La Constitución Nacional en su artículo 43 segundo párrafo otorga legitimación expresa para accionar ante la justicia – en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente – a las asociaciones que propendan a esos fines. De ello se deriva la facultad de efectuar presentaciones en sede administrativa como la presente, teniendo en cuenta el objeto y la experiencia de esta ONG.

Saludamos a Usted atte.

Gustavo Huici  
Presidente

Alejandra Pastor  
Secretaria